



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1451/1983, DE 11 DE MAYO (B.O.E. DE 4 DE JUNIO) y DE LA LEY 43/2006 DE 29 DE DICIEMBRE (BOE 30 DE DICIEMBRE)

<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	<table border="1"><tr><td>1</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	1	3	0
1	3	0		
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	<table border="1"><tr><td>2</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	2	3	0
2	3	0		
<input type="checkbox"/> FLJO DISCONTÍNUO	<table border="1"><tr><td>3</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	3	3	0
3	3	0		

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

Que el/la trabajador/a es persona con discapacidad, y que tiene reconocida la condición de tal, como se acredita mediante certificación expedida por (3)
Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como (4), incluido en el grupo profesional/categoría/nivel (5), de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

SEGUNDA: En el caso de que el contrato se concierte para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo, el trabajo consistirá en (6) dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) cuya duración será de (7) La duración estimada de la actividad será de (8) Los/as trabajadores/ras serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el convenio colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas semanales y su distribución horaria será

TERCERA: La jornada de trabajo será (9):

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
 - A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (10):
 - La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - La jornada máxima legal.
- Que es de Horas (10).
Existiendo pacto sobre la realización de horas complementarias que figura como anexo al presente contrato (11). SI NO

La distribución del tiempo de trabajo será

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será indefinida, iniciándose la relación laboral con fecha, y se establece un período de prueba de (12)

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (13) que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (14)

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (15)

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO . En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contratos de Relevo»

OCTAVA: En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 3.907 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. Ley 1451/83 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las siguientes bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato:

TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS SIN DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años 4.500 euros/año
- b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años 5.350 euros/año
- b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año

TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS CON DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años 5.100 euros/año
- b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años 5.950 euros/año
- b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año

En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o fijos discontinuos, la empresa tendrá derecho a una subvención de..... (16), si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las bonificaciones que resulten de aplicar a la prevista para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada, al que se le sumará 30 puntos porcentuales, sin superar el 100% de la cuantía prevista.

NOVENA: La empresa se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del/de la trabajador/a, que contrata en los términos establecidos en el art. 10 del R.D. 1451/1983, de 11 de mayo.

DÉCIMA: Si el contrato se formalizó a tiempo parcial con una jornada entre el 50 y el 75% con desempleados inscritos menores o iguales a 30 años o desempleados inscritos en la oficina de empleo, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, y se cumplen los requisitos establecidos en el art. 1 del RD. Ley 1/2011, de 11 de febrero, podrá tener derecho a una reducción de cuota empresarial a la S. Social.

SI NO (En caso afirmativo cumplimentar el anexo correspondiente, Mod PE-224)

UNDÉCIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre) :

SI NO

DUODÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos de despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DECIMOTERCERA: En lo no previsto en este contrato, ambas partes se comprometen a la observación de la legislación vigente y en especial, del R.D. 1451/1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero (BOE de 31 de enero), y la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DECIMOCUARTA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (17).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20
El/la trabajador/a El/la representante de la Empresa El/la representante legal del/de la menor, si procede

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Indicar el organismo oficial que ha emitido la certificación
(4) Indicar profesión.
(5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel que corresponda, según el esquema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(6) Indicar la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
(7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(8) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
(9) Marque con una X lo que proceda.
(10) Marque con una X cual de las tres situaciones corresponde. Indique el número de horas que corresponda a la jornada a tiempo completo.
(11) Marque con una X lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias.
(12) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
(13) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(14) Salario base y complementos salariales.
(15) Mínimo: 30 días naturales.
(16) Indicar la cuantía de la subvención. Esta será una reducción sobre la cantidad de 3.907 euros, proporcional a la jornada pactada.
(17) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).